

Ordenanza Municipal N°2.032/2026.

FUNDAMENTOS:

Mediante expediente N° 1009/21, se tramita la solicitud de cambio de titularidad del lote 15 de la Manzana P, ubicado en calle Venier s/n de la localidad de Loncopué, presentada en virtud de la transferencia efectuada a favor de la Sra. María Agustina Porporato.

El inmueble fue adjudicado originalmente a la Sra. Marina Olma Navarrete, habiéndose suscripto boleto de compraventa con fecha 27 de agosto de 2021.

La transferencia del lote se realizó sin autorización del Concejo Deliberante, en contravención a la normativa vigente en materia de tierras municipales, configurando un incumplimiento de las obligaciones asumidas.

De las actuaciones surge que el inmueble se encuentra ocupado, con construcción finalizada, y que la actual poseedora acredita la cesión del boleto con firmas certificadas, configurando una situación posesoria consolidada.

En virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la adjudicación original y proceder a la regularización dominial mediante una nueva adjudicación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1527/18.

La presente medida permite otorgar seguridad jurídica, garantizar el cumplimiento de la función social de la tierra y ordenar el régimen de adjudicación de tierras municipales.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué,
en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la desadjudicación de la Sra. Marina Olma Navarrete, D.N.I. N° 11.152.005, respecto del lote 15 de la Manzana P, ubicado en calle Venier s/n de la localidad de Loncopué, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación. -----

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la inhabilitación de la Sra. Marina Olma Navarrete para acceder a nuevas adjudicaciones de tierras municipales por el plazo de cinco (5) años, conforme la normativa vigente. -----



ARTÍCULO 3°: ADJUDÍCASE el lote 15 de la Manzana P a la Sra. María Agostina Porporato, D.N.I. N° 38.419.246, quien deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1527/18 y normativa complementaria. -----
-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, estableciendo el valor del inmueble conforme la Ordenanza Impositiva vigente. -----

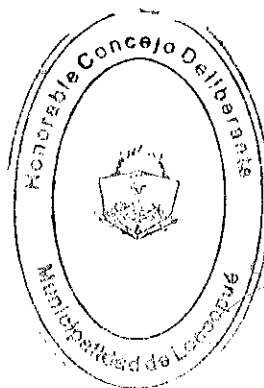
ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que la adjudicataria deberá asumir el pago de los tributos municipales adeudados, si los hubiere, conforme la normativa fiscal vigente. -----
-

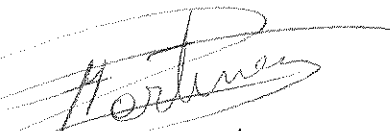
ARTÍCULO 6°: REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas competentes. -----

ARTÍCULO 7°: HÁGASE saber a las partes interesadas, regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 10 de Sesión Ordinaria N°10. -----


Ana Lidia
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué




Prof. Marina I. Martinez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°077/2026

Loncopué, 05 de mayo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 827/2026 – 05/05/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2032/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

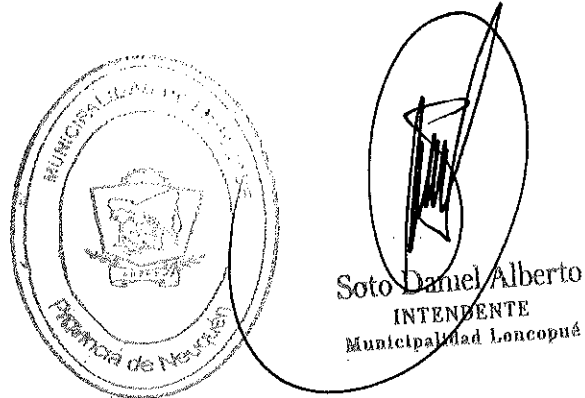
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2032/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Soto Daniel Alberto
INTENDENTE
Municipalidad Loncopué